



Resolución Ejecutiva N° 1 9 1 -2022-ITP/DE

San Isidro, 6 de diciembre 2022

VISTO:

El Memorando N° 000654-2022-ITP/CITEACUIPESQUERO-AHUASHIYACU de fecha 01 de diciembre de 2022, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Acuícola Pesquero Ahuashiyacu – CITEacuícola Pesquero Ahuashiyacu; el Informe N° 000254-2022-ITP/OGRRHH de fecha 01 de diciembre de 2022 e Informe N° 000256-2022-ITP/OGRRHH de fecha 06 de diciembre de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000560-2022-ITP/OAJ de fecha 06 de diciembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1 establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los CITE públicos de competencia del sector producción, son órganos desconcentrados del ITP, los cuales dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 261-202-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 04 de agosto de 2022, se designó a la señora Vanessa Sánchez Sánchez como Directora del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Acuícola Pesquero Ahuashiyacu – CITEacuícola Pesquero Ahuashiyacu (en adelante, el CITE);

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el régimen CAS constituye una modalidad contractual laboral temporal especial, propia del Estado;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, habilita la posibilidad de que los servidores contratados bajo el régimen CAS ejerzan la suplencia al interior de la entidad, sin que implique la variación de la retribución;

Que, mediante Memorando N° 000654-2022-ITP/CITEACUIPESQUERO- AHUASHIYACU de fecha 01 de diciembre de 2022, la Directora del CITE, solicitó hacer uso de la licencia con goce de haber que le correspondería por el fallecimiento de su señora madre, esto desde el 01 al 05 de diciembre de 2022; asimismo, recomendó encargar las funciones propias de la Dirección al servidor Hernán Oblitas Rodríguez, personal contratado bajo el régimen CAS;

Que, con Informe N° 000254-2022-ITP/OGRRHH de fecha 01 de diciembre de 2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que correspondiendo se otorgue, a la Directora del CITE, licencia con goce de haber, por un periodo de cinco (05) días, comprendidos desde el 01 hasta el 05 de diciembre de 2022; se encargue las funciones propias de la Dirección al servidor Hernán Oblitas Rodríguez, contratado bajo el régimen CAS, por el periodo antes indicado;

Que, con Carta N° 002-2022-VSS, la Directora del CITE solicitó programar un adelanto de vacaciones por el periodo de nueve (09) días comprendidos entre el 06 hasta el 14 de diciembre de 2022; asimismo, recomendó encargar las funciones propias de la Dirección al servidor Hernán Oblitas Rodríguez;

Que, con Informe N° 000256-2022-ITP/OGRRHH de fecha 06 de diciembre de 2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que a la fecha la Directora del CITE cuenta con los días suficientes solicitados para realizar el adelanto de descanso vacacional; por lo tanto, corresponde se otorgue, a la Directora del CITE, el adelanto de su descanso vacacional, por un periodo de nueve (09) días, comprendidos desde el 06 hasta el 14 de diciembre de 2022; y, se encargue las funciones propias de la Dirección al servidor Hernán Oblitas Rodríguez, contratado bajo el régimen CAS, por el periodo antes indicado;

Que, con Informe N° 000560-2022-ITP/OAJ de fecha 06 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que, conforme lo indicado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, correspondería que el servidor Hernán Oblitas Rodríguez, ejerza temporalmente el cargo, bajo la modalidad de suplencia, las funciones de la Directora del CITE, desde el 01 hasta el 14 de diciembre de 2022;

Que, asimismo, el informe referido en el párrafo anterior, señala que, teniendo en consideración que la Directora del CITE ha iniciado su licencia con goce de haber desde el 01 de diciembre de 2022, resulta necesario que el servidor Hernán Oblitas Rodríguez asuma la suplencia en dicha fecha; en tal sentido, correspondería otorgarle la suplencia con eficacia anticipada, figura jurídica contemplada en el artículo 17 del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar, con eficacia anticipada, temporalmente, bajo la modalidad de suplencia, las funciones propias de la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Acuícola Pesquero Ahuashiyacu – CITEacuícola Pesquero Ahuashiyacu, al servidor Hernán Oblitas Rodríguez, personal contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en adición a sus funciones, desde el 01 al 14 de diciembre de 2022.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución al servidor Hernán Oblitas Rodríguez.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción -ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese.

PABLO CÉSAR ROBLES SORIA
Director Ejecutivo